



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 179

-2022 - GR/APURIMAC/GG.

Abancay,

07 ABR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 208-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 31/03/2022, Memorandum Nº 510-2022-GRAP/06/GG de fecha 29/03/2022, Informe Nº 314-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 28/03/2022, el Informe Nº 328-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 25/03/2022, el Informe Nº 084-2022.GR.APURIMAC./GG/DRSLTPI/CSPAD.PPA de fecha 24/03/2022, y demás antecedentes que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33º, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, La Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliaciones de Plazo, refiere textualmente que: " Se justificara una ampliación y reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.





Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar que: "La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)" Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en fecha 27/12/2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 700-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA, en vías de regularización el expediente sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2182217, por el período de 102 días calendario, comprendidos desde el 17/12/21 al 29/03/22, (...);

Que, mediante Cuaderno de Obra, ASIENTO N° 663 de fecha 07/03/2022, el residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2182217, solicita la ampliación del plazo N° 04; en mérito a la Directiva N° 10-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", Título VI, numeral 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Que, mediante Cuaderno de Obra, ASIENTO N° 659 de fecha 03/03/2022, el Supervisor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2182217, AUTORIZA la ampliación del plazo N° 04 del referido Proyecto de Inversión;

Que, se tiene a la vista el expediente técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2182217; el mismo que contiene el sustento técnico, emitido por el residente de obra del referido proyecto; en el que señala, entre otros, lo siguiente:

1.2. SUTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

Se justifica por las siguientes causas:

1.2.1. REINICIO DE OBRA EN EL AÑO 2022.

Según la programación de la ampliación fue hasta el 29 de marzo, teniendo en consideración la continuidad sin interrupción, sin embargo, el reinicio se realizó el 18 de enero del 2022 (se interrumpió 17 días de retraso) desde el 01 de enero al 17 de enero.

1.2.2. PROCESO DE ADQUISISION.

El primer proceso de adquisición de tapas metálicas para hidrantes ha caído por motivos de que el proveedor ha traído tapas con medidas incompatible, por lo que se devolvió, se procedió la anulación y se genera nuevo orden de compra con 10 días de plazo para la entrega del producto según TDR, hecho que genero retrasos en el avance físico de obra, el cronograma de actividades según la última ampliación de plazo No. 03 no se cumplió hasta la fecha. Hecho que perjudica significativamente el avance físico de obra y cumplimiento de metas, afectando a las partidas programadas según cronograma del expediente técnico aprobado.

Por motivos expuestos, solicito la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, con fines de llevar el desarrollo de la obra de forma normal con los tiempos suficientes y necesarios. El retraso identificado de la ejecución física





de la obra comprende cómo se muestra. Cuadro n° 01, resumen de ampliación de plazo no. 04 La ampliación de plazo N° 04 solicitada es por 27 días calendarios en total contabilizados desde el 30 de marzo del 2021 hasta el 25 de abril del 2022, tiempo solicitado para la culminación de la ejecución física del proyecto. Las causales de ampliación de plazo han sido fundamentadas conforme a la directiva actual. DIRECTIVA N°001-2010 GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO. (...)

PLAZO DE EJECUCION REQUERIDO

La paralización de obra se dio de manera general referente a las obras por el inicio del año fiscal del 2022, dentro del gobierno Regional de Apurímac, 18 de diciembre 2020 al 29 de marzo del 2022, dicho plazo quedo insuficiente por cuanto la obra ha paralizado del 01 al 17 de enero del 2022 (17 días paralizado), se reinicia el 18 de enero del 2022, El primer proceso de adquisición de tapas metálicas para hidrantes se dio, según orden de compra No. 073 de fecha 01/02/2022, sin embargo llego con deficiencias en las medidas geométricas, por lo que se ha devuelto al proveedor y se procede a la anulación de esta orden de compra, nuevamente se genera el orden de compra No. 1424 de fecha 03/03/2022 a otro proveedor con un plazo de 10 días para la entrega del producto según TDR, ocasionando el retraso de avance físico de obra por 10 días calendarios, haciendo un total de 27 días de retraso, se requiere compensar los días retrasados de esta manera el periodo de plazo sea suficiente para la culminación de la obra ya que muchas partidas fueron afectas de las programaciones que se tenía lo cual amerita. **SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 27 DÍAS CALENDARIOS.** Para cumplir con las metas programadas según el cronograma reprogramado, se solicita a la supervisión y a la Entidad, **aprobar la Ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 27 días calendarios, el cual está sustentado por la paralización y desabastecimiento de tapas metálicas para hidrantes desde el 30/03/2022 al 25/04/2022, sustentos adjuntos a la presente las anotaciones del cuaderno de obra.**

Que, en fecha 16/03/2022, el Supervisor del Proyecto, emite el Informe N° 019-2022 GRAP/SUP/CTR, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual se pronuncia respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, solicitado por el residente de obra respecto al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAWAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2182217; en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES:

1. La presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA CCOCHAWAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC", está plenamente justificada técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, además ha sido presentado dentro del plazo contractual por el Residente de obra.
2. Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA - CCOCHAWAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC" por 27 días calendarios.
3. El proyecto cuenta con saldos por ejecutar y continuar con la obra, tanto en un monto importante y saldos de material en cancha de forma considerable para poder concluir la obra.
4. Por todo ello podemos decir que los saldos de obra tanto física y financieramente justifican la aprobación de una ampliación de plazo N° 04 por 27 días calendarios, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.
5. Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de 625 días calendarios, por lo que habiendo empezado el día 13 de Julio de 2020 y vence este 29 de Marzo de 2022, por lo que el plazo adicional o **Ampliación de Plazo N° 04 de 27 días calendarios debe correr a partir del día 30 de Marzo de 2022 y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el día 25 de Abril de 2022, por lo que el nuevo plazo de la obra es de 652 días calendarios.**

Que, en fecha 24/03/2022, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 084-2022-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/CSAD.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite su Conformidad al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, solicitado por el residente de obra respecto al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAWAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2182217; en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:





- Con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – ING. CARLOS TRIVENO RODRIGUEZ** a través del documento de la referencia **INFORME N°019-2022-GRAP/SUP/CTR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** a través del **INFORME N°074-2022-GRA/GRDE/SGAPYS/RVC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 13/07/2020 | R. G. R. N°004-2020-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación del Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 240 | |
| FECHA DE TERMINO | 9/03/2021 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 144 | R. G. G. R. N°086-2021-GR.APURIMAC.GG |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 31/07/2021 | R. G. G. R. N°350-2021-GR.APURIMAC.GG |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | 139 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 17/12/2021 | R. G. G. R. N°700-2021-GR.APURIMAC.GG |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | 102 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03 | 29/03/2022 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | 27 | PENDIENTE DE APROBACIÓN |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04 | 25/04/2022 | |

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** y el **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 25/03/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 328-2022. GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita tramitar el expediente técnico por las causales descritas en los informes adjuntos, para continuar con el trámite de aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, solicitado por el residente de obra respecto al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2182217;

Que, en fecha 28/03/2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el Informe N° 314-2022-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita la aprobación resolutoria de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, solicitado por el residente de obra respecto al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2182217; asimismo, mediante Informe N° 345-2022-GR.APURIMAC/GRDE, informa que se realizó el Registro del Formato-8 A, en el Banco de Inversiones;

Que, en fecha 29/03/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorándum N° 510-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional, de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, solicitado por el residente de obra respecto al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2182217; a fin de emitir Opinión Legal y posterior emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 31/03/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 208 -2022-GRAP/DRAJ-08, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO**





FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022;** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**" con Código Unico de Inversiones N° 2182217; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **25/04/2022;**

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022;** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**" con Código Unico de Inversiones N° 2182217; se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**".
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022;** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**" con Código Unico de Inversiones N° 2182217; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TECNICA;** documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Económico,** y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022;** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**" con Código Unico de Inversiones N° 2182217.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en vías de regularización por un periodo adicional de 27 días, comprendido desde el 30/03/2022 al 25/04/2022;** del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**" con Código Unico de Inversiones N° 2182217; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **25/04/2022;** aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la





parte considerativa del presente acto resolutivo y al sustento técnico contenido en (01) un folder manila en 155 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales responsables del proyecto de inversión materia del presente, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los responsables de dicho Proyecto de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/IGG
MPG/DRAJ
IAZV/IABG/DRAJ

